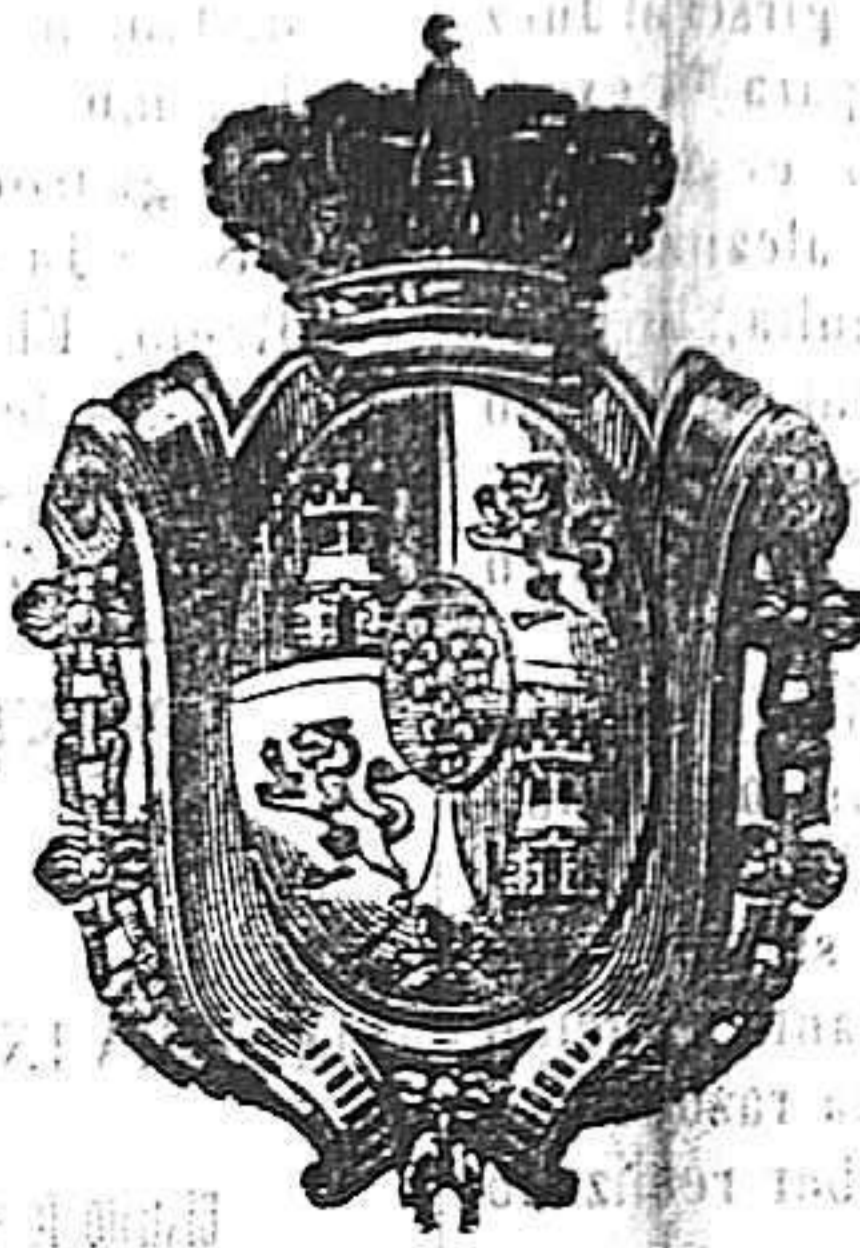


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se publican todos los días excepto los lunes y siguientes, los días de San Juan, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. Igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Se repiten los casos en que, por desconocimiento de este Ministerio, por denuncias de particulares, la manifestación, en diversas provincias, de algunas de las enfermedades infecto-contagiosas que, por estar enumeradas en el artículo 1.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, imponen la aplicación inmediata de las medidas sanitarias prescritas para impedir su propagación. La falta de datos oficiales suministrados, como era debido, por los Alcaldes, por los Inspectores provinciales, municipales ó Subdelegados de Sanidad veterinaria, sobre la existencia de epizootias dentro del territorio que ejercen sus funciones, además de evidenciar el escaso celo con que se cumplen á veces los deberes relativos á la conservación de la salud pública y de nuestra riqueza pecuaria, hace que, tanto por V. S. como por el Ministerio, dentro de su respectiva competencia, se adopten con la necesaria rapidez las precisas y eficaces medidas que se detallan en numerosas disposiciones, y sobre todo, en la Instrucción general de Sanidad y en el Reglamento, para combatir el mal, extinguiendo ó reduciendo por lo menos sus estragos.

No cabe, en verdad, alegar en disculpa de la falta mencionada, la variedad ó deficiencia de nuestras disposiciones sobre la materia, pues determinadas en los artículos 54, 64, 109, 159, 160, 202 y 204 de la Instrucción general de Sanidad, y en los artículos 5, 6, 7 al 10, 16 y 126, entre otros, del Reglamento de Policía sani-

taria de los animales domésticos, que á los Inspectores municipales y Subdelegados de Veterinaria corresponde vigilar y dar parte al Alcalde de la localidad respectiva y al Inspector provincial de la manifestación, en los ganados, de enfermedades infecto-contagiosas, si ya no lo hubieran notificado los dueños de éstos ó el Veterinario que interviniera en el tratamiento de las reses enfermas; que la falta de cumplimiento de esta obligación, dentro de un término preciso, así como la morosidad del Alcalde en prever lo necesario y corregir la negligencia de los obligados á denunciar las epizootias, lleva aparejada la imposición de multa, la suspensión y separación del cargo del declarado infractor, según los casos; y que V. S., en vista de los datos que se le faciliten, corresponde comunicar á este Ministerio la manifestación de las enfermedades infecto-contagiosas dentro del territorio de su jurisdicción y proceder como determinan los artículos 9 y siguientes del Reglamento precitado.

La organización, pues, es completa, y sólo se necesita para que la salud pública en general y la riqueza pecuaria en particular queden protegidas debidamente, que las prescripciones se cumplan según está prevenido, y que V. S., á quien corresponde, á los efectos del art. 2.º de la ley de Sanidad, la dirección superior del servicio dentro de la provincia, vigile la normal ejecución de éste, pensando en la forma prevenida, sin contemplación alguna, las faltas que se cometan.

A los expresados efectos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. utilice todas las facultades y atribuciones que le corresponden para imponer dentro de la provincia á los dueños de los ganados, Veterinarios, Inspectores y Subdelegados de Sanidad y á los Alcaldes el cumplimiento estricto y constante de los deberes que los asignan la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, en lo relativo á la denuncia de las enfermedades infecto-contagiosas que en éstos se manifiestan, y á la aplicación de las medidas de orden sanitario que estén prescritas para impedir su propagación.

2.º Que cuando llegase á su conocimiento la existencia de una epizootia por cualquier conducto que no sea la

manifestación oficial oportuna, en tiempo y forma, y cuando resulte negligencia por parte de cualquier funcionario de Sanidad ó Autoridad administrativa, proceda á la corrección de la falta con arreglo á las disposiciones vigentes, y especialmente según los artículos 54, 79, 159, capítulo 17, de la Instrucción general de Sanidad, y título 2.º, capítulo 1.º y concordantes, del precitado Reglamento de Policía sanitaria.

3.º Que esta disposición se publique en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia acerca de si están comprendidas entre los espectáculos públicos, á los efectos de las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, las funciones cinematográficas:

Visto el concepto 11 de la tarifa á que se refiere el Real decreto mencionado:

Considerando que, refiriéndose el concepto al régimen sanitario de espectáculos públicos y de locales destinados á reuniones, es indudable que comprende á los cinematógrafos, por más que dentro del mismo epígrafe detalla la inspección de teatros de cualquier clase, circos y plazas de toros, sin especificar los cinematógrafos, puesto que son locales donde se dan espectáculos públicos, y cuya inspección sanitaria es tan precisa como la de los teatros, circos y plazas de toros; y

Considerando que, por lo expuesto, corresponde aplicar por la visita de inspección de los locales, objeto de la consulta, los mismos derechos en cada temporada preñados para los teatros de cualquier clase que sean;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se considere comprendida en el concepto 11 de las tarifas sanitarias, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, la inspección de los locales destinados á cinematógrafos, liquidando los derechos que hayan de devengarse en cada temporada en igual forma y cuantía

que la establecida para la de los teatros de cualquier clase que sean.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Las facultades y atribuciones que en materia de Pósitos estaban distribuidas entre diversas Autoridades se han venido á acumular temporalmente, por el párrafo 2.º del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, en esta Delegación Regia de Pósitos.

Complemento de la facultad de mando, ó sea del dictar resoluciones, es la de imponer multas y correcciones á los que infrinjan los mandatos administrativos, siempre dentro de los límites señalados en el Código penal; y esta Delegación Regia se ha visto obligada con toda frecuencia á utilizar esa facultad imponiendo multas á los funcionarios encargados de la administración de los Pósitos; pero siempre ha dejado en manos de los Gobernadores de provincia la facultad de ejercitar y de hacer efectiva la corrección impuesta, por el deseo de que radicara esa atribución en la Autoridad que con tanto acierto ha venido ejerciéndola. La experiencia, sin embargo, aconseja á esta Delegación Regia cambiar de sistema, persuadida de que son menores los peligros que se corren utilizando por sí misma esa facultad de hacer efectivas las correcciones, que disgregando entre varias Autoridades una atribución que pugna, si se diversifica, con su propia naturaleza, rompiendo el principio de unidad en que deban informarse los actos administrativos y diluyendo las responsabilidades que de su desacertado ejercicio pueden derivarse. Por esta razón, y á fin de evitar á los Gobernadores de provincia las dificultades que encuentran para hacer efectivas correcciones que no han impuesto, y en que por lo mismo desconocen el grado de elasticidad que es aplicable á la corrección, y en su deseo de asumir por entero la responsabilidad que puede desprenderse de

la administración y gestión de los Pósitos, como asimismo al objeto de obviar trámites y dilaciones que necesariamente se producen cuando es distinta la Autoridad que impone la corrección de la que ha de ejecutarla; esta Delegación Regia ha dispuesto que las multas y correcciones que se impongan á los Administradores de los Pósitos por las faltas cometidas en la administración de los mismos ó desobediencia á los mandatos de esta Delegación se acomodarán á las instrucciones siguientes, que serán obligatorias desde que la presente circular se haya publicado en la *Gaceta de Madrid*:

1.^a El Delegado Regio de Pósitos podrá imponer á los Administradores de éstos, cuando cometan faltas en el ejercicio de sus cargos, una multa, como corrección disciplinaria, que no será menor de 25 pesetas ni excederá de 250.

2.^a Las faltas de respeto á la autoridad del Delegado Regio, cometidas por los indicados funcionarios de Pósitos, y los actos de desobediencia á las órdenes de la propia Autoridad, podrá éste castigarlos con amonestación, con multa que no excederá de 500 pesetas ó con destitución del cargo del funcionario que las hubiese cometido.

3.^a Las faltas y actos de desobediencia que revistan caracteres de delito se pondrán en conocimiento del Ministerio fiscal, sin perjuicio de las correcciones administrativas anteriormente indicadas y que sean procedentes.

4.^a Los Jefes de las Secciones provinciales quedan facultados para proponer al Delegado Regio las correcciones que juzgen necesarias por las faltas ó omisiones cometidas por las Corporaciones administradoras de los pósitos ó desobediencia á las órdenes de estas Jefaturas, y la Delegación Regia acordará la imposición de la corrección correspondiente, en la cuantía y forma indicada en las reglas 1.^a y 2.^a de esta circular.

5.^a El acuerdo del Delegado Regio imponiendo cualesquiera de las expresadas correcciones no es apelable ante ninguna Autoridad del orden administrativo, y solamente podrá el interesado recurrir en súplica ante el propio Delegado en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se le hubiese notificado el acuerdo.

6.^a Cuando la corrección que se imponga sea la de multa, en cualquiera de sus aspectos y grados, habrá de ingresarse en la Sucursal del Banco de España, en la cuenta corriente que la Delegación tiene abierta en cada provincia, dentro del plazo de los quince días, y no se admitirá recurso de súplica sin acompañar al mismo el resguardo de haber hecho el ingreso, que tendrá el carácter de depósito hasta que el recurso sea resuelto.

7.^a Si las multas impuestas no se ingresaran en el plazo de los quince días, se decretará por la Delegación Regia impuesto el apremio contra el multado, cuyo apremio consistirá en el 5 por 100 diario del total de la multa.

8.^a El importe del apremio no podrá exceder del duplo de la multa; y llegado este caso sin haberse realizado el ingreso de ambas partidas, el Delegado Regio, como subrogado en las facultades de los Gobernadores de provincia, y utilizando la atribución concedida en el art. 188 de la ley Municipal y 137 de la ley Provincial, respectivamente, oficiará al Juzgado de primera instancia del partido á que pertenezca el multado, requiriendo su autoridad para que proceda á la exacción de la total responsabilidad, cuya

cuantía se lo determinará en el oficio, por los trámites de la vía de apremio.

9.^a Los Jefes de las Secciones provinciales no podrán por sí dirigirse al Juez requiriendo su autoridad para la exacción de la multa. Cuando el apremio que hubieren decretado alcanzara el importe del duplo de la multa, lo pondrán en conocimiento del Delegado Regio para que, si lo estima conveniente, utilice la facultad indicada en el párrafo anterior.

10. El Delegado Regio tiene atribuciones para condonar las multas impuestas por él mismo á los Administradores de los Pósitos, siempre que lo estime equitativo, mediante petición del interesado en instancia razonada y previa justificación de haber realizado el ingreso de la multa.

Sírvase V. manifestar á esta Delegación Regia el conocimiento de la presente circular; proceda al propio tiempo á su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para que ningún interesado en ella pueda alegar la ig-

norancia de sus preceptos, y procure su más exacta aplicación, una vez que se trata de un importante servicio, base y fundamento indispensable para remediar muy sentidas necesidades.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1908.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—A los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 19 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2330

TERCERA INSPECCIÓN DE MONTES

Distrito forestal de Castellón-Tarragona

Subastas de pastos

Aprobado por Real orden de 4 de Junio del corriente año el plan de aprovechamientos que debe regir durante el próximo año forestal de 1908

Estado expresivo de las primeras subastas de pastos en los montes declarados de utilidad pública en la provincia de Tarragona.

Alcaldías donde se celebrarán	Montes cuyos pastos se subastan	Perteneencia	NÚMERO DE CABEZAS			TASACION Pesetas	FECHA DE LA TASA Día, mes y año
			Lanar	Cabrio	Mayor		
Cenia.	La Fou.	Estado.	4.000	400	»	600	25 Agosto 11
Idem.	Refalgueri.	Idem.	4.300	50	»	700	» 11
Roquetas.	Barranco Galera, Lloret y Caro.	Idem.	4.500	450	16	940	» 12
Arnes.	El Puerto.	Municipal.	500	100	»	350	» 12
Horta.	El Puerto.	Idem.	1.200	1.000	30	4.660	» 12
Pinell.	Aguilás.	Idem.	110	25	»	80	» 12
Idem.	Aubaga, Argila, Coves roijes, Caballs y Pandols.	Idem.	350	50	»	225	» 12
Prat de Compte.	El Puerto.	Idem.	200	50	»	450	» 12
Idem.	Mola del Coll de Llumanés.	Idem.	110	50	»	405	» 12
Alfara.	Bosch de la Espina.	Idem.	50	15	»	40	» 10
Idem.	Bosch Negre.	Idem.	20	10	»	20	» 11
Idem.	Vall de la Figuera y Mas de la Gila.	Idem.	400	50	10	425	» 11
Idem.	Gavarda.	Idem.	40	20	»	40	» 12
Idem.	Vertientes del Tosca.	Idem.	20	10	»	20	» 12
Cenia.	Barranco de Valldebaus.	Idem.	4.100	450	»	740	» 12
Mas de Barberáns	Comúns.	Idem.	2.600	300	»	4.600	» 12
Pauls.	Comúns.	Idem.	4.400	200	»	750	» 12
Rasquera.	Comúns.	Idem.	4.400	250	»	950	» 12
Roquetas.	Cova Avellanes, Marturi y Campasos.	Idem.	300	80	»	230	» 12
Tivenys.	Cova negra, Pedrera, Quinzá y Serramala.	Idem.	4.600	250	»	4.050	» 26 12
Tortosa.	Regachol, Figuerases y Tallnou.	Idem.	400	80	»	240	» 25 11
Idem.	Mola de Catí.	Idem.	300	25	»	175	» 11
Idem.	Buinaca y Fullola.	Idem.	2.700	250	50	2.400	» 12

Barcelona 17 de Julio de 1908.—El Inspector general, Juan Prou.

Núm. 2331
PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 8 de Agosto próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja, alfalfa verde y carbón cok. Utensilios: petróleo, carbón vegetal y carbón cok.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La

Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 8 de Julio de 1908.—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 2332
INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 de Agosto próximo el cupón núm. 29 de los títulos definitivos de la deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de igual Deuda, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17, la Dirección

á 1909 para los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Tarragona, deberán enajenarse en pública subasta, en las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de 14 de Julio del actual año, el día, mes y hora que se indica en el estado que á continuación se inserta.

En el caso de que no se prescribiere en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes con sujeción al mismo plan de condiciones y tasación que figura en la primera, remitiendo inmediatamente el expediente original á la Jefatura del distrito forestal, para que pueda proponer á esta Inspección resolución que proceda.

Lo que se hace público en esta *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Barcelona 17 de Julio de 1908.—El Inspector general, Juan Prou.

general de la Deuda de Clases en virtud de la autorización que concedida por Real orden de Febrero de 1903, ha acordado desde el día 1.^o de Agosto próximo reciban en esta Oficina los cupones y títulos amortizables de estos últimos edosarse en el siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivos para reembolso. Fecha y firma del reembozo.» y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se liciten.

La presentación de los cupones y títulos amortizables efectuarse con facturas impresas al efecto se facilitarán, de las que entregará á los presentadores el respectivo resguardo que será emitido por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de recibidos y cancelados los valores presentados a la Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Tarragona 22 de Julio de 1908.—El Interventor, Natalio Llorens.

Negociado del Registro fiscal de la propiedad urbana.

Circular

En el Boletín oficial correspondiente al martes 2 de Junio último, número 131, se publicó una circular de esta Administración por la que se solicitaba el celo de los Sres. Alcaldes y Juntas periciales para que remitiesen á esta Oficina dentro del corriente mes los apéndices en que se comprendan las alteraciones que experimente la pro-

iedad urbana, en los pueblos que tengan aprobados los Registros fiscales; y como quiera que hasta la fecha no los bayan remitido los pueblos de Alfara, Bisbal de Falset, Montbrió de la Marca, Mora del Ebro, Rasquera, Solivella, Tivenys y Torre de Fontaubella, es por lo que les reitero nuevamente el cumplimiento de tan importante servicio, y que de no verificarlo en el plazo marcado, me veré obligado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 21 de Julio de 1908.—
 El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL	
				Ptas.	Cs.
María Roca Ribés.	Canonja.	Aceite y vinagre.	1903	5	72
José Martí Socías.	»	Herrero.	»	5	05
Josefa Güell Balart.	»	Horno de pan.	»	5	05
José Solé Torrén.	»	Abacería.	»	7	45
Pablo Batalla Fortuny.	Caillar.	Café económico.	»	5	72
Antonia Barriach.	»	Matrona.	»	7	45
Pablo Batalla Ramón.	»	Alpargatero.	»	5	00
Pablo Mañé Martí.	»	Idem.	»	5	00
José Anglés Elías.	»	Carpintero.	»	5	05
Antonio Palau Grau.	Constanti.	Tablajero.	»	7	45
José Sendra Ferré.	Morell.	Comisión frutos.	»	175	42
Martin Macías Domingo.	»	Barbero.	»	5	05
Isidro Grau Ramón.	»	Idem.	»	5	00
José Saturnino Ventosa.	»	Remendón.	»	5	00
María Ferrán Poblet.	Tarragona.	Tablajero.	»	48	23
Pablo Grau Ferré.	»	Idem.	»	48	23
Pablo Escarré Rosell.	»	Curtidor por menor.	»	82	56
TOTAL.....				367	23

Tarragona 2 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2335
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
 DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley de Caza.

Tarragona 21 de Julio de 1908.—
 El Teniente Coronel primer Jefe, Alfonso Martínez Verdejo.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1908.

Día 1.º.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Consistorio del registro de los Boletines oficiales.

A propuesta de la Comisión de Fomento, acuerda S. E.: 1.º Autorizar á D. Antonio Montesinos para colocar el rótulo en la casa núm. 27 de la calle de Apodaca.—2.º Conceder permiso á D.ª Dolores Dagá para poner un toldo en el establecimiento situado en la calle de Apodaca, núm. 4.—3.º Dar permiso á D. Francisco Rigau para cambiar por otro nuevo el rótulo colocado en la tienda situada en la casa núm. 14 de la Bajada de Misericordia.

Seguidamente ha aprobado S. E. un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo la instalación de aparato telefónico en los domicilios de los Médicos municipales á fin de atender al más rápido servicio de los enfermos de la Beneficencia municipal.

Es aprobado por el Consistorio un dictamen de la Comisión de Gobernación encareciendo la necesidad de dotar de prendas de uniforme á algunos individuos de la Guardia municipal y de trajes de verano á los Porteros del Ayuntamiento, facultándose á la Alcaldía para llevar á cabo este servicio, con la adición del Sr. March de que se adquirieran también uniformes para los Alguaciles del Ayuntamiento.

Acuerda S. E. quede sobre la mesa hasta la sesión próxima un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se exima del pago de los derechos de cubicación de las obras interiores que con carácter interior ó provisional construyó D.ª Rosa Posas en el solar núm. 59 de la Rambla de San Juan, según solicita la interesada, por hallarse en iguales condiciones que el propietario del solar colindante, según lo acordada en 9 de Diciembre de 1904.

También acuerda S. E. aprobar el padrón de cédulas personales para la cobranza de este impuesto por el Municipio, y que se exponga al público por el plazo legal para oír las reclamaciones que durante el mismo se interpongan.

A continuación ha aprobado el Consistorio un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo: 1.º Que los propietarios de carruajes de lujo, que por no querer utilizarlos presenten el correspondiente baja al Ayuntamiento á los efectos del pago del impuesto sobre dichos carruajes, vendrán obligados á dejar precintar el carruaje por el Agente que faculte la Alcaldía, sin cuyo requisito no tendrá efecto la baja.—2.º Que los propietarios de aquella clase de carruajes que tienen presentadas sus bajas en el padrón, vendrán obligados á denunciarlos y facilitar al Agente de la Alcaldía la entrada en el local donde esté depositado el carruaje al objeto de proceder al precinto del mismo, sin cuyos requisitos tampoco serán considerados como bajas para el cobro del citado impuesto.—3.º Cuando la baja del carruaje, á los efectos del pago del impuesto sea presentada por venta ó cesión del mismo, vendrán los propietarios obligados á hacer constar el nombre, apellidos y domicilio del nuevo propietario; y—4.º Que se faculte á la Alcaldía para todo lo concerniente á la admisión de bajas y resolución de reclamaciones.

Seguidamente es aprobado por S. E. un informe de la Comisión de Festejos proponiendo conceder una subvención de 25 pesetas para contribuir á la colocación de una lápida conmemorativa del nacimiento de Mosen Jacinto Verdager, en el pueblo de Folgarolas, según interesa la Asociación «Catalunya Vella».

Luego después aprueba el Ayuntamiento un informe de la propia Comisión de Festejos, para que se adquieran dos millares de tarjetas postales editadas por la Junta del Centenario de los sitios de Zaragoza, representando hechos y escenas de la lucha que sostuvo dicha ciudad durante la guerra de la Independencia.

Luego después se ha servido S. E. aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Marzo último.

Se aprueba una proposición de los Sres. Guasch y Nin para interesar de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. el restablecimiento del tren ligero que salía de esta ciudad para Barcelona á las cuatro horas cincuenta minutos y el que llegaba procedente de aquella capital á las veinte horas cuarenta y cinco minutos para evitar los grandes perjuicios que al comercio y á la industria locales se irrojan con la actual combinación de trenes, facultándose á la Alcaldía para que, en representación del Ayuntamiento, se ponga de acuerdo con la Cámara de Comercio y con las demás entidades que considere necesario á fin de gestionar el restablecimiento de dichos trenes en pro de los intereses de esta ciudad.

Día 6.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por no haber asistido á la misma número legal de Sres. Concejales.

Día 8.—Ordinaria.—Es aprobada por S. E. el acta de la sesión anterior.

Queda el Consistorio enterado del registro de los Boletines oficiales.

Acto seguido aprueba S. E. la distribución de fondos para el corriente mes, que asciende á la cantidad de 36.017'57 pesetas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda S. E.: 1.º Autorizar á D. Isidro Cirera para repintar la fachada del cinematógrafo «Las Novedades», situado en el extremo Oeste de la Rambla de San Juan.—2.º Conceder permiso á los Sres. Martí y Redón para anunciar en la fachada de la casa núm. 30 de la calle de Apodaca el «Hotel Continental» instalado en la misma.—3.º Otorgar autorización á D.ª Ignacia Llovet para revocar en una extensión de metro y

medio la fachada de la casa núm. 22 de la Rambla de Castelar y efectuar la bajada de aguas para conducir las pluviales á la cloaca.

Seguidamente aprueba el Ayuntamiento un dictamen de la Comisión de Gobernación accediendo á la petición de casi todos los abastecedores de carne de cerdo en súplica de que termine dicha matanza el día 31 del actual en vez del 15 de Junio, proponiendo la Comisión que desde este año y en lo sucesivo cese la matanza en dicha fecha de 31 de Mayo; y como esto implica una modificación del artículo 47 del reglamento para el servicio y régimen del Matadero, se anuncie dicha modificación en las papeletas de convocatoria para la sesión próxima.

Luego después acuerda el Consistorio aprobar un informe de la Comisión de Gobernación para instalar una dependencia para el despacho de las cédulas personales.

Acto continuo ha sido aprobado el dictamen que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo eximir á D.ª Rosa Posas el pago de unos derechos de cubicación de las obras que realizó, con carácter interino, en el solar núm. 57 de la Rambla de San Juan.

Incontinenti ha ratificado el Ayuntamiento el informe de la Comisión de Ensanche, que contiene el acuerdo referente al concurso para la adquisición de una máquina de escribir.

Se acuerda nombrar á D. Miguel Malé representante del Ayuntamiento para asistir á la Junta carcelaria de este partido judicial, convocada para el 16 de los corrientes.

Acuerda el Ayuntamiento incluir en el padrón de vecinos á D. Manuel Gabriel Lladós y su familia.

Día 13.—Ordinaria.—No se pudo celebrar por no haberse reunido número legal de Sres. Concejales.

Día 15.—Ordinaria.—Apruébase por S. E. el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Consistorio del registro de los Boletines oficiales.

Seguidamente aprueba S. E. los siguientes informes de la Comisión de Fomento: 1.º Construir pasos adquinados en los cruces de la calle de Santiañ con las de la Paz y General Contreras, facultando á la Alcaldía para que lleve á cabo dicho servicio.—2.º Autorizar á D. Francisco J. Barba para abrir una ventana en los bajos de la casa situada en la calle de Smith.—3.º Aprobar una cuenta de 327'24 pesetas presentada por D. Pablo Valls por suministro de materiales para la brigada municipal.

A continuación aprueba S. E. un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo satisfacer á D. Jaime Malé una cuenta de 109 pesetas por confección de varias prendas para individuos de la guardia municipal.

Luego después acuerda el Ayuntamiento modificar el párrafo 2.º del artículo 47 del reglamento del Matadero, en el sentido de dar por terminada la matanza de cerdos el día 31 de Mayo en vez del 15 de Junio desde este año y en lo sucesivo.

Día 19.—Ordinaria.—Se declaró negativa por no haberse podido celebrar por falta de número legal de señores Concejales.

Día 22.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda el Consistorio enterado del registro de los Boletines oficiales.

A propuesta de la Comisión de Fomento acuerda el Consistorio: 1.º Autorizar á D. Jaime Sans para arreglar un pretil y efectuar la bajada de aguas en la casa núm. 18 de la calle del Mar.—2.º Activar las gestiones para la cesión de los edificios y terrenos que

tiene solicitados el Ayuntamiento del Penal del Milagro, por haber sido trasladados los reclusos al edificio de la Pedrera, según comunica el Director del establecimiento. — 3.º Conceder permiso á D. Domingo Pinet para modificar el toldo de la tienda situada en la Rambla de San Juan, núm. 39. — 4.º Autorizar á D. José Miret para reformar la bajada de aguas de la casa núm. 9 de la calle de Méndez Núñez. — 5.º Arreglar las aceras de la calle de la Paz, dándoles mayor amplitud y colocar cintas y bordillos en la misma, facultando á la Alcaldía para que ejecute dichas obras por concurso, aprovechando la piedra que el Ayuntamiento tiene disponible.

Seguidamente aprueba S. E. los siguientes informes de la Comisión de Gobernación: 1.º Facultar á la Alcaldía para que de acuerdo con la Junta de gobierno de la Sociedad Arqueológica Tarraconense organice la conmemoración de la fecha del 31 de Mayo en que se cumple el Centenario del movimiento popular iniciado en esta ciudad adhiriéndose al alzamiento nacional contra la invasión francesa de 1808, á cuyo efecto acepta el Ayuntamiento la idea propuesta por dicha Junta de celebrar una sesión solemne con asistencia de Autoridades y Representaciones. — 2.º Poner en conocimiento de los Sres. Concejales hallarse en disposición de ser visitada la Exposición de trabajos ejecutados por los alumnos de la Escuela municipal de Dibujo, según participa su Director, y dar á éste las gracias por el celo é interés que viene demostrando. — 3.º Adquirir tres mangueras para el servicio del riego público por hallarse deterioradas las actuales.

Luego después se aprueba un dictamen de la Alcaldía para gestionar la permanencia en esta capital de la Comisión liquidadora de Cuba.

Inmediatamente acuerda el Ayuntamiento facultar á la Alcaldía para que nombre una Comisión que reciba y obsequie el día 31 del actual á los expedicionarios de la Caravana automovilista que saldrá de Madrid pasando por Barcelona, y que probablemente visitará esta ciudad en dicho día 31.

Día 27. — Ordinaria. — No pudo celebrarse esta sesión por no haberse reunido número legal de Sres. Concejales.

Día 29. — Ordinaria. — Se aprueba por S. E. el acta de la sesión anterior. Queda el Consistorio enterado del registro de los Boletines oficiales.

Acuerda el Ayuntamiento recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda solicitando la revocación de la resolución de la Delegación de esta provincia, que devuelve el expediente original y su copia estableciendo el concierto gremial para la recaudación del arbitrio municipal sobre los vinos de graduación superior á 16º alcohólicos, que se remitieron para su aprobación y por la que se sirve resolver la Administración que para hacer efectivo el arbitrio municipal concedido por la ley de 3 de Agosto de 1907, debe el Ayuntamiento concertarse con el Arrendatario de consumos, ó encomendar la recaudación por cuenta del Municipio, y que no es competencia de la Administración de Hacienda el examen y aprobación del expediente del concierto gremial de que se trata, por ser atribución del Gobernador civil.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, ha acordado la Corporación: 1.º Autorizar á D. José Icart para sobrepajar las paredes de cierre de los solares números 31 y 33 de la calle de León. — 2.º Conceder permiso á D. Agustín Musté para efectuar obras en la fachada de la casa de su propiedad, sita en la Rambla de San Carlos, núm. 19. — 3.º Dar auto-

rización á D. José Bonet para efectuar obras en el solar núm. 15 en las calles de Mar y Castaños. — 4.º Permitir á D. Antonio Argenté colocar un mástil de bandera en los balcones del entresuelo de la casa núm. 14 de la calle de Augusto, donde se halla instalado el Centro Republicano democrático federal. — 5.º Aprobar una cuenta de D. José Pellicer que asciende á 120 pesetas, por 60 metros superficiales de pavimento repicado para las aceras de la calle de Santián. — 6.º Aprobar una cuenta de 243'30 pesetas que presenta D. Ramón Vila por materiales suministrados para obras municipales.

Seguidamente ha aprobado S. E. los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación: 1.º Satisfacer á don Juan Saigí una cuenta de 118 pesetas por el arreglo del banco que el Ayuntamiento tiene en la Catedral. — 2.º Abonar una cuenta presentada por don Gabriel Guardiola de 128'63 pesetas, por suministro de cera en varias funciones religiosas á que asistió el Ayuntamiento.

A continuación aprueba S. E. un dictamen de la Comisión de Hacienda desestimando un dictamen de D.ª Aniceta Espinach de Almató, que pide la exención de unos arbitrios sobre alcantarillado.

También aprueba el Consistorio un dictamen de la propia Comisión desestimando la petición de los industriales dedicados al ramo de transportes terrestres para que se reduzca la tarifa de 15 pesetas que por arbitrios municipales grava los carruajes de transporte, á 2'50 pesetas.

Es aprobado seguidamente un informe de la misma Comisión de Hacienda eximiendo al «Ateneu de Tarragona» del pago de arbitrios por la colocación de un letrero anunciador de sus Escuelas gratuitas.

Se aprueba un dictamen de la Alcaldía proponiendo el pago de la cuenta de honorarios de los peritos D. Ramón Salas y D. Ramón Mestres, designados para resolver la discordia en la peritación y justiprecio de los solares expropiados á los herederos de D. Buenaventura Punyed para la apertura de la calle de Pedro Martell, y cuyo importe asciende á 246'69 pesetas y 51 pesetas respectivamente.

A propuesta del Sr. Martínez acuerda el Ayuntamiento facultar á la Alcaldía para designar una Comisión que reciba y obsequie á los individuos del «Centre Excursionista de Catalunya» que el día 4 del próximo Junio desembarcarán en esta ciudad con motivo de su viaje á Salou y Mallorca en ocasión del Centenario del Rey D. Jaime I.

Tarragona 16 de Junio de 1908. — J. Galán.

19 Junio de 1908.

Aprobado en sesión de hoy. — Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán. — V.º B.º — El Alcalde, José Prat.

Núm. 2336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Habiendo desaparecido de este distrito municipal hace unos siete meses, ignorándose su paradero, un cómico ambulante ó titiritero conocido con el apellido Guardiola, que va con una mujer y cinco hijos, dejando abandonados en una casa de la calle de la Herrería donde se albergaron y en la que tuvo lugar el nacimiento de uno de sus hijos varios muebles, ropas y otros efectos, según relación que fué librada por el Juzgado municipal, se le advierte por el presente que dichos muebles y demás efectos se hallan depositados en una dependencia municipal á su disposición, y si no pasa á recogerlos dentro de treinta días, se

procederá á lo que haya lugar, declinando desde luego sobre el mismo toda responsabilidad por la pérdida ó deterioro de los expresados efectos, y se encarga á todas las Autoridades en cuya jurisdicción se hallare dicho sugeto ó su familia, se le notifique el edicto que precede, dándose cuenta de haberlo verificado para constancia en el expediente respectivo.

Pla de Cabra 18 de Julio de 1908. — El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 2337

Don José Olivé Hernández, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.780'92 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Prades 18 de Julio de 1908. — José Olivé.

Núm. 2338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Rectificado el reparto de consumos del presente año tal como se ordena por la Administración de Hacienda de la provincia con fecha 21 de Mayo último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Alcaldía, con el fin de atender cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo, por espacio de ocho días hábiles.

Pont de Armentera 21 de Julio de 1908. — El Alcalde, Simplicio Alegret.

Núm. 2339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

El repartimiento para sostenimiento del guarda de campos y arreglo de caminos vecinales para el actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para su examen y reclamación.

Milá 20 de Julio de 1908. — El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 2340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año último 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y hacerse las observaciones que se crean convenientes.

Tivenys 14 de Julio de 1908. — El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 2341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público que durante el plazo de quince días podrán solicitarlo por escrito y en debida forma los que reu-

nan las condiciones prevenidas en el art. 123 de la vigente ley Municipal. Perafort 18 de Julio de 1908. — El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 2342

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Perafort 14 de Julio de 1908. — El Alcalde, Juan Bardina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2343

EDICTO

Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial ha mandado instruir el expediente para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de este Juzgado D. Ricardo Cabré Arnavat.

Lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin verificarlo se cancelará la referida fianza y se devolverá el depósito.

Dado en Tarragona á veinte de Julio de mil novecientos ocho. — Agustín Muñoz Trugeda. — Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2344

EDICTO

Don Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial ha mandado instruir el expediente para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de este Juzgado D. Fernando de Castellarnau y de Miró.

Lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin verificarlo se cancelará la referida fianza y se devolverá el depósito.

Dado en Tarragona á veinte de Julio de mil novecientos ocho. — Agustín Muñoz Trugeda. — Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2345

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de cuatro del corriente mes de Julio dictada en méritos de demanda de incidente de pobreza solicitada por Francisco Baiges Torres para litigar contra Agustín Baiges Cristófol, de ignorado paradero, se emplaza á éste para que dentro de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publica la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda, cuyas copias simples y las de los documentos acompañados con ella tiene á su disposición en la Escribanía con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio de la ley, y para que le sirva de emplazamiento se expide la presente.

Dada en Tortosa á cuatro de Julio de mil novecientos ocho. — El Actuario, Enrique L. Sanchiz.